

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación definitiva ordenanza reguladora bases específicas concesión de prestaciones económicas para el desarrollo personal de personas de tercera edad concesión directa.

EDICTO

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD EN RÉGIMEN DE CONCESION DIRECTA, publicada en el BOP N.º 65 de fecha 23 de marzo de 2016, hasta el día 12 de mayo de 2016 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2016, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, limita en su artículo 25.2 e) la competencia de los Municipios en materia de asistencia social a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su disposición transitoria segunda un régimen transitorio para el traspaso de las competencias que venían prestando las Entidades Locales relativas a servicios sociales, que hace referencia al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en su artículo único establece que las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establecen las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte, en el artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

En este marco normativo, la presente ordenanza, que se compone de 16 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se establece como procedimiento de concesión el denominado régimen de concesión directa, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del peticionario que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos se deberá con-

ceder la subvención, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual.

Las razones señaladas anteriormente justifican el interés público y social para atender situaciones de emergencia social mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello, a estas ayudas les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo preciso, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, aprobar las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).

Artículo 1. Objeto.

1.-Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de las ayudas de carácter subvencional dirigidas a las Personas de Tercera Edad y que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

2.-Las ayudas convocadas se refieren a la modalidad "Ayudas para el Desarrollo Personal" de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 38.b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual.

1.-Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las siguientes partidas del Presupuesto anual:

PROYECTO	ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
****800COR0002	800	23101	4800500	AYUDAS DESARROLLO PERSONAL 3ª EDAD (PAGO METALICO)
****800COR0002	800	23101	4800400	AYUDAS DESARROLLO PERSONAL 3ª EDAD (PAGO ESPECIE)

(****)Año ejercicio presupuestario.

2.-Al inicio de cada ejercicio presupuestario, con carácter previo a la concesión de ayudas individuales, a propuesta del concejal/a delegada/o de Servicios Sociales, por la Intervención Municipal se retendrá crédito por el importe de la dotación presupuestaria disponible en las partidas indicadas en el apartado anterior.

3.-El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Exclusiones e incompatibilidades.

1.-Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares o de convivencia por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan diversa finalidad.

2.-Con carácter general no podrán subvencionarse adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

3.-Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Características de las Ayudas "para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad".

1.-Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por problemas motores o sensoriales.

2.-Estas ayudas se articulan a través de las siguientes modalidades:

a) Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

b) Adaptación de vehículos a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

5.1.- Requisitos

1.-Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser mayor de 60 años.

1.2. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

1.3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

1.4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

1.5. Que el beneficiario esté empadronado en el municipio de Picassent al menos durante 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.-Atendida la naturaleza de las ayudas reguladas en las presentes bases, en tanto tratan de hacer frente a situaciones económicas excepcionales, se podrá tener la condición de beneficiario aun cuando no se cumpla la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social establecido en el art. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

5.2.- Ingresos familiares

1.-Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos BRUTOS procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

2.-Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y aquellas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado

de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

3.-Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias serán comprobadas por la administración.

Artículo 6. Solicitudes: Lugar, plazo de presentación y documentación.

1.-El plazo anual para la presentación de las solicitudes cada año se iniciará el día 2 de enero y finalizará el 10 DE DICIEMBRE o día inmediato hábil posterior. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

2.-Las solicitudes deberán ser presentadas en:

CENTRO DE CONVIVENCIA: SERVICIOS SOCIALES

C/ Pintor Segrelles, 26 - 46220 Picassent (Valencia)

TELEFONO: 96 122 20 18

HORARIO:

Martes y Jueves: 10 a 14h (previa cita)

3.-La documentación a aportar por los interesados en este tipo de ayudas es la siguiente:

3.1. Solicitud según modelo oficial, suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente cumplimentada.

3.2. Acreditación de la identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

3.3. Certificado de convivencia.

3.4. Fotocopia de la última declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

3.5. Certificado de pensiones y/o prestaciones de la Seguridad Social, así como cualquier otro documento acreditativo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

3.6. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que hayan alcanzado la edad laboral y tengan menos de 65 años.

3.7. Informe médico sobre la situación del solicitante o certificado de minusvalía en caso de disponer del mismo.

3.8. Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

3.9. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

3.10. Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.

3.11. Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.

3.12. Permisos municipales en su caso.

3.13. Compromiso de mantenimiento de destino del bien inventariable subvencionado al fin concreto para el que se concedió la ayuda, por un período no inferior a 5 (según modelo oficial, Anexo I).

Artículo 7. Subsanción de solicitudes y ampliación de documentación.

1.-El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada, según modelo Anexo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.-Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

3.-Del mismo modo, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Artículo 8. Criterios para la determinación de la cuantía individual de la ayuda. Módulos económicos máximos.

1.-Para conceder este tipo de ayudas deben existir obstáculos objetivos:

a) Tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales.

b) Como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo.

2.-En adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento en la vida ordinaria; entre otros, pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación, útiles para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.).

No deben considerarse aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

3.-En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado a continuación.

4.-Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

a) Ayudas Técnicas:

*Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual.

*Adaptación del hogar y útiles: hasta 230% del IPREM mensual

b) Adaptación de vehículos a motor: hasta 170% del IPREM

5.-Valoración de ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros, se aplicará la tabla del Anexo II, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1.- Procedimiento ordinario de instrucción

1.-La instrucción del procedimiento ordinario de concesión de ayudas corresponderá a una Comisión de Valoración y Seguimiento, que con carácter general se reunirá quincenalmente, y estará integrada por:

Presidente/a:

Titular: El/la Concejala/a Delegado/a de Bienestar Social

Suplente: El/la Alcalde/sa

2 Vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a:

Titulares: 2 técnicos/as del equipo base de Servicios Sociales Municipales.

Suplente: Técnico/a municipal SEAFI.

2.-La Comisión de Valoración y Seguimiento realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

3.-Las actividades de instrucción comprenderán.

a) Petición de los informes que considere necesarios para la resolución.

b) Valoración de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases y en base a la propuesta de concesión o denegación de las ayudas emitida por el técnico informante, en la que se deberá especificar en relación a cada expediente de solicitud:

- Problemática que se plantea.
- Gestiones realizadas para paliar el problema.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.

4.-Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración y Seguimiento levantará acta y elevará al órgano municipal competente para la concesión de las ayudas, propuesta de concesión o denegación, en la que se hará constar que las personas beneficiarias reúnen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, así como los siguientes datos:

* De las ayudas concedidas:

- Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona solicitante y beneficiaria (si es distinta).

- Tipo de ayuda.

- Cuantía propuesta.

- Forma de pago. Se indicará a quién debe efectuarse el pago (perceptor).

- Pago único o fraccionado. En este segundo caso, se especificará el calendario de pagos y condiciones a cumplir por el beneficiario.

- Forma de justificación.

*De las ayudas denegadas:

-Nombre, apellido y DNI/NIE de la persona solicitante

-Causas de denegación (si son varias se especificarán todas).

5.-De lo acordado en cada sesión por la Comisión de Valoración y Seguimiento se dará cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Personas Mayores e Integración, Familia y Sanidad.

9.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde a la Alcaldía, será motivada y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro.

2.-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

4.-El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

1.-Se realizará con carácter general por transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda, indicada en la solicitud.

2.-De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, y previa autorización expresa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá realizarse directamente a los proveedores de los bienes o servicios que se dispensen a los beneficiarios de la ayuda de emergencia.

3.-También podrá acordarse el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

4.-Cuando la propuesta de la Comisión de Valoración establezca que los perceptores de las ayudas sean los propios proveedores de los bienes o servicios que se dispensen a los beneficiarios de la ayuda de emergencia, éstos presentarán ante el Ayuntamiento sus correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, expedidas a nombre de los beneficiarios para justificar los servicios prestados con cargo a las ayudas concedidas. Dichas facturas serán sometidas a las debidas comprobaciones y, en su caso, tramitadas y abonadas a dichos proveedores dentro de los plazos establecidos para el abono de las ayudas de emergencia municipales.

Artículo 12. Justificación de la ayuda.

Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en las prestaciones de pago directo no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde este reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil expedidas a nombre de

los beneficiarios para atender la finalidad objeto de la ayuda de emergencia.

Artículo 13. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.

1.-Los Beneficiarios quedaran obligados a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada
- b) Permitir y favorecer el seguimiento de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar o de convivencia.
- h) Destinar el bien inventariable objeto de ayuda al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a 5 años.

2.-La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en las presentes bases.

Artículo 14. Causas de denegación revocación, extinción y/o reintegro.

1.-Será motivo de denegación, revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a las ayudas.
- b) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- d) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.

e) Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.

f) Renuncia voluntaria del beneficiario o desistimiento.

g) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

h) No existir consignación presupuestaria suficiente.

i) Pérdida de requisitos y/o incumplimiento de las obligaciones.

j) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

Artículo 15. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la ayuda por la cantidad no justificada.

Artículo 16. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.


Disposición final primera. Normativa de aplicación.


En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la normativa e instrucciones aprobadas por la Generalitat Valenciana para este tipo de ayudas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

La modificación por la Generalitat Valenciana de las cuantías relativas a módulos económicos y requisito de renta per cápita, previstas para este tipo de ayudas, determinará la aplicación de los nuevos valores y la necesaria modificación de los previstos en la presente norma.

Disposición final segunda. Vigencia.

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

		ANEXO I: SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL DESSENRROLLAMENT PERSONAL SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL DESARROLLO PERSONAL			Full/Hoja 1 de 3	
A DADES DEL/LA SOL·LICITANT/ DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
COGNOMS/ APELLIDOS		NOM/ NOMBRE		NACIONALITAT/ NACIONALIDAD		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO-CP) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO-CP)		TELÈFON/ TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO		
B DADES DEL REPRESENTANT LEGAL/ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						
COGNOMS/ APELLIDOS		NOM/ NOMBRE		DNI/NIE		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO-CP) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO-CP)		TELÈFON/ TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC/ CORREO ELECTRÓNICO		
C DADES DE LA UNITAT FAMILIAR O DE CONVIVÈNCIA/ DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Cognoms / Apellidos		Nom/ Nombre	Parentiu/ Parentesco	DNI/NIE	Data de naixement Fecha de nacimiento	GRAU DISCAPACITAT GRADO DISCAPACIDAD
		Sol·licitant/Solicitante				
D DADES DE LA VIVENDA/ DATOS DE LA VIVIENDA						
* Pròpia pagada/ Propia pagada		* Pròpia pagant-la/ Propia pagándola		* Llogada/ Alquilada		Import/Importe
E AJUDA SOL·LICITADA/ AYUDA SOLICITADA						
* Ajuda Tècnica/ Ajuda Técnica: Adaptació personal/ Adaptación personal		Adaptació de la llar i útils/ Adaptación del hogar y útiles				
* Adaptació de vehicles a motor/ Adaptación de vehículos a motor						
F DADES ECONÒMIQUES/ DATOS ECONÓMICOS						
Perceptor/ Perceptor		Concepte/ Concepto			Import/ Importe	
G SOL·LICITUD I DECLARACIÓ RESPONSABLE/ SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE						
<p>Que es tinga per presentat este escrit, amb els documents que s'acompanyen, per fetes les anteriors manifestacions i declare expressament la veracitat d'estes. Així mateix, declare expressament no estar incurs en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiari de les assenyalades en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Quede assabentat de les obligacions de comunicar, en el cas que es concedisca l'ajuda, qualsevol variació en les circumstàncies tingudes en compte per a la seua concessió, que poguera originar la seua extinció i de reintegrar l'ajuda que, si és el cas, se m'haguera exigít.</p> <p>Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declaro expresamente la veracidad de las mismas. Asimismo, declaro expresamente no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quede enterado de las obligaciones de comunicar, en el caso de que se conceda la ayuda, cualquier variación en las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión, que pudiera originar su extinción y de reintegrar la ayuda que, en su caso, se me hubiese exigido.</p>						
Picassent, _____ de _____ de _____						
Signat/ Firma: _____						
* Les dades de caràcter personal que conté l'impres podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, l'informem que pot exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE num 298, de 14/12/99)						
* Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)						
		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA				
		DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE				

 <p>Picassent Ajuntament de Picassent</p>	<p>SOL.LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL D'EMERGÈNCIA SOCIAL SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL DE EMERGENCIA SOCIAL</p>	<p>Ful/Hoja 2 de 3</p>
---	--	------------------------

H AUTORIZACIÓ/ AUTORIZACIÓN

Fotocòpia DNI/NIE/passaport
Fotocopia DNI/NIE/pasaporte

Certificat de pensions i/o prestacions expedit per l'INSS: C/Músic José Ortí Soriano, 2 Torrent/Tf. cita prèvia: 901 10 65 70
Certificado de pensiones y/o prestaciones expedido por el INSS: C/Músico José Ortí Soriano, 2 Torrent/Tf. cita Previa: 901 10 65 70

Informe de vida laboral de totes les persones que conviuen menors de 65 anys, expedit per la Tresoreria de la Seguretat Social
Informe de vida laboral de todas las personas convivientes menores de 65 años, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social

Informe mèdic acreditatiu de la necessitat de l'acció o certificat de minusvalúa
Informe médico que acredite la necesidad de la acción o certificado de minusvalía

Pressupost corresponent a l'adquisició a realitzar o de l'adaptació
Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación

En cas de sol.licitar ajuda per adaptació de la llar, permís municipal i justificació de titularitat de la vivenda i, si és el cas, autorització del propietari

En caso de solicitar ayuda para adaptación del hogar, permiso municipal y justificación de la titularidad de la vivienda y, si es el caso, autorización del propietario

Manteniment de tercers
Mantenimiento de terceros

Documentació acreditativa d'altres circumstàncies
Documentación acreditativa de otras circunstancias

I AUTORIZACIÓ/ AUTORIZACIÓN


D'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i la resta de normativa aplicable, done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment puga accedir a les dades personals que estan als fitxers de l'Administració Tributària per a l'obtenció de les seues dades tributàries (IRPF), així com per a la comprovació directa de les dades de residència, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions per a l'obtenció de l'ajuda sol.licitada.

Cas de no subscriure esta autorització, les persones interessades estaran obligades a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable, doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de la Administración Tributaria para la obtención de sus datos tributarios (IRPF), así como para la comprobación directa de los datos de residencia, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda solicitada.

En caso de no suscribir esta autorización, las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

PRIMER COGNOM PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM SEGUNDO APELLIDO	NOM/NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

		SOL·LICITUD D'AJUDA INDIVIDUAL D'EMERGÈNCIA SOCIAL SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL DE EMERGENCIA SOCIAL		Full/Hoja 3 de 3
J INFORME SOCIAL / INFORME SOCIAL				
<i>S'han acreditat les dades de la instància</i> Se han acreditado los datos de la instancia Si No		<i>S'ha realitzat visita domiciliaria</i> Se ha realizado visita domiciliaria Si No		<i>S'han esgotat els recursos per tal de resoldre la situació</i> Se han agotado los recursos para resolver la situación Si No
<i>Diagnòstic social i problemàtica plantejada / Diagnóstico social i problemática planteada</i>				
<i>Gestions realitzades per l'Equip de Base / Gestiones realizadas por el Equipo de Base</i>				
<i>Idoneïtat del sol·licitat per cubrir la necessitat plantejada per la persona i modalitat que és considera més adequada /</i> <i>Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona i modalidad que se considera más adecuada</i>				
<i>Repercussions positives de la concessió i negatives que pot ocasionar la denegació /</i> <i>Repercusiones positivas que su concesión acarrea y las negativas que pueda ocasionar</i>				
PROPOSTA / PROPOSTA				
€ DENEGAR/DENEGAR <i>Motius/Motivos:</i>				
€ CONCEDER/ CONCEDIR <i>Import/Importe</i>				
DADES DEL/LA TREBALLADOR/A SOCIAL / DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL				
<i>Número de col·legiat/Número de colegiado</i>				
<i>Picassent, _____ de _____ de 201</i>			<i>Firma: _____</i>	
PROPOSTA COMISSIÓ / PROPOSTA COMISIÓN				
PAGAMENT/ PAGO: <i>Metàlic/Metálico Espècie/Especie</i>				
PAGAMENT A/ PAGAMENTE A: <i>Títular/Titular Creditor/Acreedor: Nom/Nom: NIF:</i>				
<i>Forma de justificació/Forma de justificación:</i>				
<i>Autorització de la persona beneficiària per a la delegació del pagament/Autorización de la persona beneficiaria para la delegación del pago:</i>				

ANEXO II. TABLA DE INGRESOS

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 ó MAS
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---------

INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA

% SUBVENCIÓN									
100	5.150,60	6.695,78	7.983,43	9.271,08	10.558,73	11.846,38	13.134,03	14.421,68	15.709,33
95	5.768,67	7.499,27	8.941,44	10.383,61	11.825,78	13.267,95	14.710,11	16.152,28	17.594,45
90	6.180,72	8.034,94	9.580,12	11.125,30	12.670,48	14.215,66	15.760,84	17.306,02	18.851,20
85	7.210,84	9.374,09	11.176,80	12.979,51	14.782,22	16.584,93	18.387,64	20.190,35	21.993,06
80	8.240,96	10.713,25	12.773,49	14.833,73	16.893,97	18.954,21	21.014,45	23.074,69	25.134,93
75	9.271,08	12.052,40	14.370,17	16.687,94	19.005,71	21.323,48	23.641,25	25.959,02	28.276,79
70	10.301,20	13.391,56	15.966,86	18.542,16	21.117,46	23.692,76	26.268,06	28.843,36	31.418,66
60	11.331,32	14.730,72	17.563,55	20.396,38	23.229,21	26.062,04	28.894,87	31.727,70	34.560,53
50	12.361,44	16.069,87	19.160,23	22.250,59	25.340,95	28.431,31	31.521,67	34.612,03	37.702,39
40	13.391,56	17.409,03	20.756,92	24.104,81	27.452,70	30.800,59	34.148,48	37.496,37	40.844,26
30	14.421,68	18.748,18	22.353,60	25.959,02	29.564,44	33.169,86	36.775,28	40.380,70	43.986,12
20	15.451,80	20.087,34	23.950,29	27.813,24	31.676,19	35.539,14	39.402,09	43.265,04	47.127,99
10	*								

*A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

En Picassent, a 13 de mayo de 2016.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.

2016/7564